

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE**

**ACTA Nº 11
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 27 de diciembre de 2018, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº 99 Encuentro: SAN CERNIN / LAGUNAK
CATEGORIA: Cadete Femenino**

Respecto del fallo 79.

Se presentó informe por el equipo visitante y se dio traslado al equipo arbitral y al equipo local. Reclama el equipo LAGUNAK que debido a una serie de errores arbitrales se vio perjudicado en el resultado y solicita la repetición total o parcial del encuentro.

Se ha desestimar la solicitud puesto que la repetición total o parcial de un encuentro sólo se ha previsto en los supuestos de los Arts. 124 y 125 del Reglamento General de la FNB, y los hechos relatados en la reclamación no se encuentran entre los mismos, ni por resultado anormal derivado de la actitud colectiva del público (Art. 124) ni por error material de anotación que altere el resultado final (Art. 125).

**FALLO Nº 100 Encuentro: GAZTE BERRIAK BLANCO / LUIS AMIGO
CATEGORIA: Cadete Femenino**

Se tiene por justificada la incomparecencia de la árbitro auxiliar del encuentro N.V..

**FALLO Nº 101 Encuentro: SAGRADO CORAZON G / NAVARRO VILLOSLADA A BNC
CATEGORIA: Infantil Masculino**

Sancionar al auxiliar designado al encuentro M.A. con AMONESTACION PUBLICA, por no personarse en el terreno de juego 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 45 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 102 Encuentro: IGOA & PATXI ARDOI / NOAIN
CATEGORIA: Infantil Masculino**

1. Sancionar al equipo NOAIN con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de sus jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

2. Sancionar al equipo NOAIN con descuento de un punto en la clasificación, por no presentar los ocho jugadores mínimos estipulados, presentando al encuentro sólo 6 jugadores.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2018/19.

**FALLO N.º 103 Encuentro: LICEO MONJARDIN / MENDILLORRI EGÜES 2005
CATEGORIA: Infantil Femenino**

Recibido informe del árbitro del encuentro por los hechos producidos con posterioridad a la finalización del encuentro y una vez cerrada el acta, dese traslado del mismo al equipo local para su conocimiento y conforme al Art. 81 y ss. del Reglamento Disciplinario de la FNB, previa denuncia del árbitro del encuentro D.V., se ACUERDA la iniciación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR con el contenido siguiente:

A) Personas presuntamente responsables: P.V y I.A

B) Según los hechos que se denuncian, supuestamente D.V, árbitro del encuentro Liceo Monjardín – Mendillorri Egüés 2005 de categoría Infantil Femenino 1ª, celebrado el día 21-12-18 en módulo, debido a la existencia de una serie de personas que estaban a menos de dos metros del límite de la pista, entre las que se encontraban los dos entrenadores del equipo preinfantil femenino de Liceo Monjardín, comunicó a la entrenadora local para que les requiriera para que se colocasen en las gradas o en algún lugar fuera de los dos metros reglamentarios, y así lo hicieron. Al finalizar el encuentro, cerrada el acta y repartidas las copias a los equipos, el árbitro fue a su vestuario, siendo que los entrenadores mencionados se dirigieron al mismo reprochándole haberles hecho abandonar la pista para ver el partido desde la grada. El árbitro intenta entrar en el vestuario siendo que los mencionados le cierran el paso impidiéndole continuar. Así mismo le recriminan que en otro encuentro del módulo contiguo había personas a pie de pista, manifestándoles el árbitro que en su encuentro la responsabilidad es suya, siendo respondido por uno de ellos llamado Pablo, de apellido probablemente Villanueva, quien repetidamente le dice: “Eres un sinvergüenza”.

Igualmente el árbitro hace constar en el informe que en el encuentro celebrado al día siguiente coincide con el “otro” entrenador del que no conocía su nombre, quien le pide disculpas por el comportamiento del día anterior.

c) Se nombra instructor del procedimiento a D. E.O, y secretario asistente D. N.I.

D) Se declara órgano competente para la resolución del procedimiento al Comité de Competición de la F.N.B. conforme al Art. 4 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Notifíquese este acuerdo al instructor, al árbitro D.V, a P.V e I.A por medio de su entidad deportiva, para que en el plazo de quince días hábiles presenten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y propongan prueba que consideren oportuna.

Comunicando además, el hecho de que el acuerdo de iniciación constituirá propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad investigada y no se presenten alegaciones, documentos o informes, ni se proponga prueba alguna.

**FALLO Nº 104 Encuentro: GAZTE BERRIAK / LARRAONA
CATEGORIA: Preinfantil Masculino**

Se tiene por justificada la incomparecencia de la árbitro auxiliar del encuentro N.V.

**FALLO Nº 105 Encuentro: ARANGUREN MULTIBASKET 06 / IRABIA
CATEGORIA: Preinfantil Masculino**

Sancionar al equipo IRABIA con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, descuento de un punto en la clasificación, y multa de 50 € por INCOMPARENCIA INJUSTIFICADA AL ENCUENTRO.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 46 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 106 Encuentro: ARANGUREN MULTIBASKET 06 BLANCO / SAN CERNIN
CATEGORIA: Preinfantil Femenino 1ª**

1. Sancionar al equipo ARANGUREN MULTIBASKET 06 BLANCO con multa de 3 € por NO FACILITAR LA CONVOCATORIA de jugadoras cuando se les solicita, provocando un retraso de 5 minutos en el comienzo del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo ARANGUREN MULTIBASKET 06 BLANCO con multa de 5 € por RETRASO AL ENCUENTRO DEL ENTRENADOR, acudiendo este en el minuto 4 del 3er periodo.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y Art. 50 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO Nº 107 Encuentro: TOKI ONA BORTZIRIAK / PROTESALPIC CB OLITE
CATEGORIA: Minibasket femenino

Sancionar al equipo PROTESALPIC CB OLITE con descuento de un punto en la clasificación, por alinear en cuatro de los cinco primeros periodos a sus jugadoras nº 20 y 21, y además hacerlo en el sexto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º y 6º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2018/19.

FALLO Nº 108 Encuentro: PROTESALPIC CB OLITE / CD CALASANZ A
CATEGORIA: Minibasket femenino

Sancionar al equipo CALASANZ A con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por no presentar las ocho jugadoras mínimas estipuladas, presentando al encuentro sólo 7 jugadoras.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2018/19.

FALLO Nº 109 Encuentro: CD CALASANZ B / LARRAONA
CATEGORIA: Preminibasket masculino

Sancionar al auxiliar designado al encuentro A.P. con multa de 6€ por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA al encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art.42.B del Reglamento Disciplinario de la FNB y tarifas arbitrales.

FALLO Nº 110 Encuentro: CB SAN ADRIAN EL NAVARRICO / CANTOLAGUA B
CATEGORIA: Preminibasket Masculino.

1. Sancionar al auxiliar designado al encuentro A.P. con multa de 6€ por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA al encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art.42.B del Reglamento Disciplinario de la FNB y tarifas arbitrales.

2. Sancionar al equipo CB SAN ADRIAN EL NAVARRICO con descuento de un punto en la clasificación, por no presentar los ocho jugadores mínimos estipulados, presentando al encuentro sólo 6 jugadores.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2018/19.

FALLO Nº 111 Encuentro: NAVARRO VILLOSLADA 89 F/ AMIGO B
CATEGORIA: Preminibasket Femenino.

Sancionar al auxiliar designado al encuentro A.P. con multa de 6€ por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA al encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art.42.B del Reglamento Disciplinario de la FNB y tarifas arbitrales.

FALLO Nº 112 Encuentro: GAZTE BERRIAK VERDE / SAGRADO CORAZON C
CATEGORIA: Preminibasket Femenino .

Se tiene por justificada la incomparecencia de la árbitro auxiliar del encuentro N.V..

FALLO Nº 113 Encuentro: PATXI LARRAINZAR PDZ / GAZTE BERRIAK BLANCO
CATEGORIA: Preminibasket Femenino.

Sancionar al equipo PATXI LARRAINZAR PDZ con multa de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de sus jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB

FALLO N° 114 SANCIONES A EQUIPOS POR NO COMUNICAR RESULTADOS

Sancionar a los siguientes equipos que figuran como locales por no comunicar a la FNB el resultado del encuentro antes de las 9.00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro, estando esta obligación reflejada en las Bases de Competición de cada categoría en el apartado de “Envío de actas y comunicación de resultados”

Equipo Sancionado	Encuentro	Cat.	Sanción
Gazte Berriak	Gazte Berriak / Tafalla	CM	3€
Larraona A	Larraona A / San Cernin B	CM	3€
San Fermín Ikastola	San Fermín Ikastola /Loyola	CM	3€
Gazte Berriak	Gazte Berriak /Arenas	PIM	3€
Larraona	Larraona/San Fermín Ikastola	PIF	3€
El Redín Miravalles	El Redín Miravalles /Tafalla	PIF	3€
Gazte Berriak	Gazte Berriak/ Sagrado Corazon I	MM	3€
Larraona	Larraona/Paz de Ziganda IK	MF	3€
CB San Adrián el Navarrico	CB S.A. el Navarrico/ C.A.Marcilla Basket	MF	3€
San Fermín Ikastola	San Fermín Ikastola/ Sagrado Corazon B	PMF	3€
Larraona	Larraona/ El Redín Miravalles A	PMF	3€

FALLO N.º 115 SANCIONES A ARBITROS DE LA ENAB POR NO REMITIR EL ACTA DEL ENCUENTRO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Sancionar a los siguientes árbitros principales de cada encuentro detallado por no remitir a la FNB el acta del encuentro en los plazos establecidos según el Art.45 A del Reglamento Disciplinario de la FNB y 83 F del Reglamento General y Normas Específicas para la temporada 2018/19

Encuentro	Cat.	Colegiado	Sanción
Liceo Monjardín / Mendillorri Egües	IF1 ^a	D.V	1.8 € (2ª sanción)
CB Valle Egües Azul / Huerto	IF2 ^a	A.M	2.37 € (3ª sanción)
Cantolagua / Tafalla	PIF	A.M	2.37 € (3ª sanción)
Izaga/ Castejon	MF	E.E	1.27 € (2ª sanción)
Ademar / CB San Adrián el Navarrico	MF	A.M	1.27 € (3ª sanción)
CD Calasanz C /San Ignacio 09	PMM	A.M	1.27 € (3ª sanción)
El Redín / Cantolagua A	PMM	E.E	1.27 € (2ª sanción)
Navarro Villosada Benjas/ San Ignacio 010	B3X3	I.C	1 € (2ª sanción)

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).